

Señor:  
**ANONIMO**

Decisión empresarial No. 1819627 emitida el día 20 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. **1894363** del día 18 de febrero de 2026

### ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **948622026**, donde manifiesta (...):

**REGISTRO DE PETICIÓN 948622026**

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto \*

COMO ES POSIBLE QUE SE VEA ABANDONO DE LAS OBRAS DEL METRO, APARTE ESAS AGUAS PICHAS NOS GENERA A NOSOTROS LA COMUNIDAD PROBLEMAS DE SALUD. QUE PASA CON SUS CONTRATISTAS Y APORTE NOSOTROS NO VEMOS A SUS PERSONAL HACIENDO ESE TRASLADO DE REDES QUE EMPEZO EL AÑOS PASADO SOBRE ESA CUADRA Y NADA QUE TERMINAN NI HABLAR HACIA EL SECTOR DEL LA FUNERARIA JARDINES DEL RECUERDO PEOR EL ABANDONO, PARA QUE PAGAN A CONTRATISTAS QUE NO REALIZAN SU TRABAJO.

POR OTRA PARTE PONGO MI QUEJA A CIUDAD LIMPIA, HOY 10 DE FEBRERO EN CALLE 43 SUR 801, EL PERSONAL DE LA EMPRESA SE REHUSO A RECOLECTAR LOS RESIDUOS UBICADOS SOBRE ESTE PUNTO, MANIFESTARON QUE ELLOS NO SON EL PERSONAL A CARGO DE ESA LABOR, POR LA PURA PEREZA DE COGERLOS, YO PERSONAL MENTE LE COMENTE QUE LES FALTO ESA BOLSAS DE BASURA Y ME GRITARON QUE SON LOS METRO, ESA EMPRESA PUEDE PASAR CON EL VEHICULO DE BASURA POR LAS BOCA CALLES Y POR LA PRINCIPAL NO ENTIENDO LA RESPUESTA DEL FUNCIONARIO. LA FOTO ES CLARA SON BASURAS DE CASAS Y ADEMAS SE VEN BOLSAS DE CIUDAD LIMPIA

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

- WhatsApp Image 2026-02-10 at 4.08.29 PM.jpeg
- WhatsApp Image 2026-02-10 at 4.08.29 PM (1).jpeg
- WhatsApp Image 2026-02-10 at 4.08.30 PM.jpeg
- 10022026.jpg

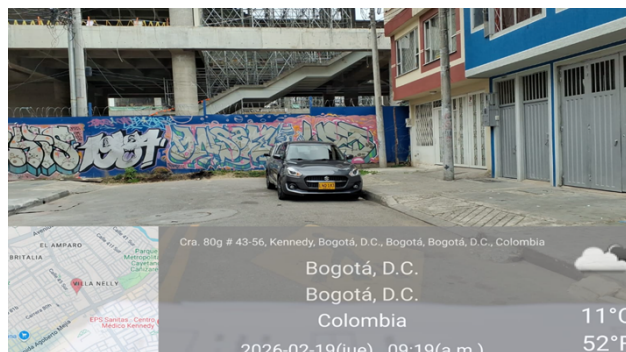
Elaborada por el sistema de gestión de peticiones ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá

### CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1894363**:

*“Se visita el área solicitada donde tenemos frecuencia de recolección los días lunes miércoles y viernes. la carrera 80G el límite de frecuencia y horario el costado oriental pertenece a R6 en la noche, el costado occidental pertenece a R8 los dos servicios van en frecuencia contraria lo que indica que se pasa todos los días por el lugar ,se evidencia indisciplina de los usuarios ya que sacan en frecuencias contraria”*

Anexo:





Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliaria se presta los días **lunes, miércoles y viernes** asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

*ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:*

- 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.*
- 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.*
- 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.*
- 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.*
- 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*
- 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.*
- 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.*

*Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.*

*Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutras y microrrutras. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutras y microrrutras que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.*

*En el artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo*

determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

*Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.*

Ciudad Limpia Bogotá, Informa lamentas los inconvenientes causados a la usuaria por la no recolección inmediata de los residuos, no obstante es deber informarle que debido a la competencia contractual, no tenemos alcance para intervenir aguas acumuladas, el camión de basura y sus operarios no se encuentra autorizados en realizar recolección de escombros **clandestinos** en su jornada de recolección ya que esto puede alterar la ruta programada, no podemos intervenir en los residuos que se encuentren dentro de los lotes, puntos del metro entre otros, **toda vez que solo se presta el servicio público de aseo en áreas públicas.**

Sin embargo, aclaramos que, conforme a la visita realizada, se verifico el punto y no se encontraron residuos.

**Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.**

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

#### DECISIÓN.

Se permite informar que, al momento de realizar la visita, no se evidencia residuos.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

#### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL



Avenida Boyacá No. 6b-20/28  
Bogotá D.C.  
Tel. línea 110  
[ciudadlimpia.com.co](http://ciudadlimpia.com.co)

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: NGM